DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaria de Asesoría de Asistencia y Seguridad Social**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ**
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**202500000040101 / 250038**	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**91122**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**Justificación de la necesidad** De conformidad con las metas y objetivos plasmadas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, se estructuraron diferentes programas a nivel departamental, los cuales guiarían la gestión en materia de salud de la Gobernación del Atlántico a través de esta dependencia. Uno de estos programas consiste en la inspección, vigilancia y control, el cual emite las acciones que se implementarán para la obtención de las metas plasmadas a lo largo del cuatrienio. De las cuales resalta mantener el cumplimiento del plan de visitas con el fin de verificar los estándares de habilitación plasmados en la normatividad vigente. En ese sentido, dentro de la ley 715 de 2001, esta dependencia tiene como eje principal corresponder la ejecución del PDD de la mano con las competencias atribuidas para el sector salud, conforme a las disposiciones precisadas, tal como la que se encuentra en el artículo: “43.2.6. Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente”. Competencias que se reflejan dentro del Decreto 1562 de 2002, 1011 de 2006, compilados por el Decreto 780 de 2016, además de lo contenido en la Resolución 3100 de 2019, donde se han establecido las pautas requeridas para la ejecución del plan de visitas de verificación, que se debe desarrollar por la secretaria de Salud en los eventos que distingue el artículo 14, tales como: Artículo 14. Visita de verificación previa. Se requiere visita de verificación previa en los siguientes casos: “14.1 Para habilitar nuevos servicios oncológicos, de urgencias, atención del parto, transporte asistencial y todos los servicios de alta complejidad, esta visita se realiza por parte de la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias.	

14.2 Para inscribir una nueva institución prestadora de servicios de salud; esta visita se realiza por parte de la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las condiciones definidas en el numeral 8.4 del artículo 8 de la presente resolución.

14.3 Para cambiar la complejidad de un servicio de baja o mediana complejidad a alta complejidad; esta visita se realizará por parte de la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias. El servicio continuará prestándose en la complejidad inicial hasta tanto sea habilitado en alta complejidad."

Es así como la Secretaría de Salud del Departamento, atendiendo el artículo 17, tiene el compromiso de cumplir con las competencias establecidas en la ejecución del plan de visitas de verificación en los parámetros y lineamientos establecidos por la normatividad vigente. Sin embargo; estas actividades están integradas por dos tipos de visitas, las contenidas en los artículos 15 y 16:

"Artículo 15. Visita de certificación. Es realizada por parte de la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, con posterioridad a la habilitación de los servicios de salud permite certificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, se realiza conforme al plan de visitas.

Artículo 16. Visita de reactivación. La visita de reactivación es realizada por parte de la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias:

16.1 Cuando una Institución prestadora de servicios de salud se encuentra inactiva en el REPS como consecuencia de no haber realizado la autoevaluación de la totalidad de los servicios habilitados y requiere activar su inscripción y habilitación.

16.2 Cuando un prestador de servicios de salud tenga inactivos los servicios de alta complejidad, urgencias, hospitalización obstétrica, transporte asistencial y oncológico, como consecuencia de no haber realizado la autoevaluación de estos y requiera reactivar su habilitación.

16.3 Cuando un prestador de servicios de salud tenga inactivos servicios de alta complejidad, urgencias, hospitalización obstétrica, transporte asistencial y oncológicos como consecuencia de realizar una novedad de cierre temporal de alguno de estos y dejo transcurrir más de un año sin haber gestionado la novedad de activación del o de los servicios y requiera reactivar su habilitación."

La Secretaría de Salud Departamental, encuentra la necesidad de dar cumplimiento a las actividades que deben emplearse en el plan de visitas de verificación, que dispone la normatividad antes planteada, pero esto conlleva a requerir un grupo de profesionales con el conocimiento y la experiencia en el área de habitación; con los cuales se fortalezcan los procedimientos y actividades correspondientes a la ejecución de las visitas realizadas, verificación de los requisitos establecidos, la inscripción y validación de información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en ocasión a que el personal de planta que posee esta dependencia no es suficiente para llevar a cabo en su totalidad las actividades del plan de visitas de verificación que se practican en el departamento del Atlántico, lo cual imposibilitaría mantener el 100% de las visitas, correspondiente a la meta propuesta dentro del plan de desarrollo.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la resolución 3100 de 2019, donde se estableció el paso a paso para el proceso de inscripción de prestadores de servicio de salud y habilitación de servicios de salud, el cual se encuentra a cargo de la secretaria de salud departamental. La inscripción a los prestadores de servicios en salud es un procedimiento normado que permite ampliar la cobertura de las acciones para garantizar la salud a la población atlanticense. Sin embargo; como director en salud, es necesario controlar, vigilar y realizar el seguimiento a las postulaciones de las instituciones que solicitan la habilitación para su funcionamiento.

Este procedimiento consta de varias actividades, tales como; la verificación de la garantía de calidad; la realización de visitas previas para la habilitación de las instituciones, como también las necesarias para la reactivación de estas y la entrega de las certificaciones a los prestadores de servicios de salud habilitados en la jurisdicción Atlántico.

En el Plan de Desarrollo 2024 -2027 “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” CON ENFOQUE EN SOSTENIBILIDAD” se establece el indicador descrito a continuación:

“Visitas de inspección, vigilancia y control realizadas”.

INDICADORES DE PRODUCTO				
INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ODS	DEPENDENCIA
Visitas de inspección, vigilancia y control realizadas	200	800	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Secretaría de Salud

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la resolución 3100 de 2019, donde se estableció el paso a paso para el proceso de inscripción de prestadores de servicio de salud y habilitación de servicios de salud, el cual se encuentra a cargo de la Secretaría de Salud departamental. Este procedimiento consta de varias actividades, tales como; la verificación de la garantía de calidad; apoyo administrativo con la realización de visitas previas para la habilitación de las instituciones, como también las necesarias para la reactivación de estas y la entrega de las certificaciones a los prestadores de servicios de salud habilitados en la jurisdicción Atlántico.

De modo que, colocar en funcionamiento y operación las actividades de habilitación de los prestadores de servicios requiere de un grupo de personas que asistan, complementen y apoyen los procesos del área de habilitación. Estos procesos manejan un cúmulo de subactividades que requieren implementación de trabajo en campo; seguimiento de los procesos y solicitudes radicadas para habilitación; manejo, custodia y verificación de la información necesaria para el proceso de inscripción.

En consecuencia de lo anterior, se ha considerado procedente la contratación de profesionales, certificados en habilitación; debido a que, en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente, con conocimientos en el área de habilitación, y el que existe no es suficiente para el actual requerimiento de la entidad, insuficiencia que se encuentra soportada bajo el Certificado de Insuficiencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General del Departamento del Atlántico.

5. Objeto contractual (descripción general):	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ASÍ COMO EL PROCESO DE HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**	
6. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table>	
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER ANEXO**
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	**N/A**

	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER ANEXO**
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER ANEXO**
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	**Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios** Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos. Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de estos. Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales. Que la honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b) El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad	

para la cual fue creada y organizada podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

c) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

d) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: "(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que se desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida.".

Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con • constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría • General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía • Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. • Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones y/o áreas de conocimiento que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006. • Certificado De Inhabilidades Por Delitos Sexuales.	
15. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).**	**N/A**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la contratación es por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($42.400.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **VER ANEXO**
16. Forma de Pago:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A

	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER CUADRO ANEXO**

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

VER CUADRO ANEXO

CDP	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor CDP
202601607	17/07/2026	2.3.2.02.02.009	-FUNC21-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$233.000.000**

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):

Nombre del funcionario:	**ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ**
Identificación del funcionario:	32.772.787
Cargo del funcionario:	Subsecretaría de Asesoría de Asistencia y Seguridad Social Grado 05-Código 045, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
Dependencia:	Secretaría de Salud

19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo **2.2.1.2.1.4.5.:**"*NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ**
	CARGO:	Subsecretaría de Asesoría de Asistencia y Seguridad Social – Grado 05 – Código 045
	FECHA:	**Julio 24 de 2026**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO:	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	**Julio 24 de 2026**
	FIRMA:	

Nombre del contratista	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones especificas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
LORENA PATRICIA PALACIO SANJUAN	**ENFERMERA / VERIFICADOR** -Persona Natural. -Acreditar título de Enfermera. - Acreditar certificado de Diplomado en Verificador de las Condiciones de Habilitación Prestadores de Servicio de Salud. -Acreditar una experiencia profesional de mínimo de nueve (9) meses	1. Gestionar y asistir al realizar visita de verificación previa a los prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico, según el caso y cumpliendo con las pautas de comportamiento establecidas para la ejecución de las visitas (Capítulo IV, artículo 14, Res 3100 de 2019). 2. Gestionar y asistir al realizar visitas de certificación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) a la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico, cumpliendo con las pautas de comportamiento establecidas para la ejecución de las visitas (Capítulo IV, artículo 15, Res 3100 de 2019). 3. Gestionar y asistir al realizar visitas de reactivación de los prestadores del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) a la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico, cumpliendo con las pautas de comportamiento establecidas para la ejecución de las visitas (Capítulo IV, artículo 16, Res 3100 de 2019). 4. Gestionar y asistir al realizar visitas de IVC a la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico, de acuerdo con lo descrito en la Ley 9 de 1979. 5. Gestionar, asistir y asesorar al realizar y elaborar la presentación de los informes respectivos. 6. Gestionar y asistir en los comités de habilitación convocados por el supervisor del contrato. 7. Gestionar y asistir en las capacitaciones convocadas por el supervisor del contrato. 8. Gestionar y asistir a las unidades de análisis de eventos de interés en salud pública y a los Comités de Vigilancia Epidemiológica – COVE 9. Gestionar y asistir el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) a los prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico. 10. Gestionar y asistir al realizar visitas de inspección, vigilancia y control designadas por el superior inmediato a los prestadores de servicios de salud del departamento del atlántico y a aquellos que se requieran de acuerdo con el proceso de la subsecretaría de asesoría y asistencia en seguridad social en salud. 11. Gestionar y asistir a la administración departamental especialmente a la Secretaría de Salud en aquellos temas que se le requieran, relacionados con su experiencia profesional conforme a la idoneidad de su hoja de vida.	**VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($21.200.000)**	El plazo de la ejecución del contrato será de **Cuatro (4) meses**, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PAGARÁ MEDIANTE: **Cuatro (4) pagos mensuales iguales** por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.300.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	**ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social**
WENDY YURANIS HUYKE RUIZ	**ENFERMERA / VERIFICADOR** -Persona Natural. -Acreditar título de Enfermera. -Acreditar Certificado de Verificador de las Condiciones de Habilitación Prestadores de Servicios de Salud. Acreditar experiencia profesional mínimo de nueve (9) meses	1.Gestionar y asistir al realizar visita de verificación previa a los prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico, según el caso y cumpliendo con las pautas de comportamiento establecidas para la ejecución de las visitas (Capítulo IV, artículo 14, Res 3100 de 2019). 2.Gestionar y asistir al realizar visitas de certificación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) a la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico, cumpliendo con las pautas de comportamiento establecidas para la ejecución de las visitas (Capítulo IV, artículo 15, Res 3100 de 2019). 3.Gestionar y asistir al realizar visitas de reactivación de los prestadores del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) a la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico, cumpliendo con las pautas de comportamiento establecidas para la ejecución de las visitas (Capítulo IV, artículo 16, Res 3100 de 2019). 4.Gestionar y asistir al realizar visitas de IVC a la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico, de acuerdo con lo descrito en la Ley 9 de 1979. 5.Gestionar, asistir y asesorar al realizar y elaborar la presentación de los informes respectivos 6.Gestionar y asistir al asistir a los comités de habilitación convocados por el supervisor del contrato. 7.Gestionar y asistir al asistir a las capacitaciones convocadas por el supervisor del contrato. 8.Gestionar y asistir al asistir a las unidades de análisis de eventos de interés en salud pública y a los Comités de Vigilancia Epidemiológica – COVE 9.Gestionar y asistir al brindar asistencia técnica y asesoría en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS) a los prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico. 10.Gestionar y asistir al desarrollar todas aquellas subactividades que se deriven o sean necesarias para cumplir con las actividades principales y aquellas que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 11.Gestionar y asistir al realizar visitas de inspección, vigilancia y control designadas por el superior inmediato a los prestadores de servicios de salud del departamento del atlántico y a aquellos que se requieran de acuerdo con el proceso de la subsecretaría de asesoría y asistencia en seguridad social en salud. 12.Gestionar y asistir a la administración departamental especialmente a la Secretaría de Salud en aquellos temas que se le requieran, relacionados con su experiencia profesional conforme a la idoneidad de su hoja de vida.	**VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($21.200.000)**	El plazo de la ejecución del contrato será de **Cuatro (4) meses**, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PAGARÁ MEDIANTE: **Cuatro (4) pagos mensuales iguales** por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.300.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	**ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ Subsecretaria de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social**